

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C. nueve de febrero de dos mil veintiuno

Vista la documental allegada vía digital por la parte demandante y de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso por transacción.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglósense los documentos que sirvieron como base para la presente acción y hágase entrega de los mismos al demandante, dejando las constancias a que haya lugar. Por secretaria asígnese cita para tal efecto.
4. Sin costas para las partes.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

*LOR*

11001-4003-002-2019-00311-00